

El pescador debe conocer la normativa actualizada de pesca, aguas y naturaleza, consultable en la web: pescayrios.juntaextremadura.es. Se recuerdan algunas normas básicas para la práctica de la pesca en Extremadura:

LICENCIA DE PESCA

Para pescar es necesaria la licencia de pesca de Extremadura en vigor. Los tipos de licencias, duración, recargos, cuantías y exenciones se pueden consultar en la web o en nuestras oficinas.

La licencia de pesca sin muerte es incompatible con otras y obliga a soltar siempre las especies autóctonas de interés regional y natural. Esta licencia aún no es exigible para pescar en los tramos declarados de pesca sin muerte.

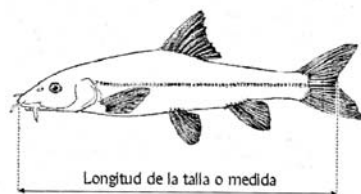
PERMISOS DE PESCA EN COTOS

En los Cotos es necesario además un permiso de pesca, que se puede obtener en los centros de expedición del coto o asociándose a la Sociedad de Pescadores Colaboradora. Para cada Coto de Pesca hay un Plan que recoge sus condiciones de pesca, consultables en la página web indicada o en la administración de Pesca.

CUPOS, TALLAS Y CAPTURAS

Al dorso figura la clasificación de los peces y cangrejos presentes en Extremadura; según a que categoría pertenezcan se pueden capturar o se deben soltar. Se incluyen las tallas y los cupos por pescador y día.

La talla se mide desde el extremo del morro del pez hasta el centro de la horquilla en la cola.



ARTES, CEBOS Y OTRAS LIMITACIONES

Las únicas artes de pesca permitidas son la caña y el retel. Hasta 3 cañas por pescador en un tramo de 10 metros, salvo en aguas trucheras que será 1 caña a 20 metros de otro pescador que así lo pida. Los cangrejos rojos se pueden pescar como máximo con 10 reteles en 100 metros.

Se permite el montaje de tres señuelos como máximo por caña y para ayudarse en la captura, solo se pueden usar sacaderas.

Prohibido pescar a menos de 25 metros de escalas o paso de peces. En época de remonte o desove con presencia de peces no se podrán pisar las raseras o chorreras.

En la pesca de la trucha no se puede ni cebar las aguas, ni usar ningún tipo de pez vivo, ni emplear sondas u otros aparatos para la detección de peces. Para la pesca del resto de especies sólo puede usarse la tenca como pez vivo para cebo, bajo ciertas condiciones consultables en la Orden de Vedas y Planes de los Cotos. El empleo de tencas y peces de mar está permitido como cebo o carnaza, pero el resto de peces de río no se pueden usar en ninguna forma o estado.

El horario hábil de pesca es desde una hora antes de salir el sol hasta una hora después de ponerse. Se podrá pescar de noche desde puesto fijo en los tramos de embalses indicados en la Orden de Vedas, en los Planes de los Cotos que lo incluyan y en los concursos maratón así autorizados. Se podrán utilizar resguardos en tonos pardos o caqui con un suelo máximo de 4 metros de diámetro y una entrada en paramento completo de techo a suelo de mosquitera o mayor transparencia. En los tramos donde se autorice a pescar de noche no se podrán ocupar puestos que contengan basuras en un entorno de 5 metros.

En los tramos de pesca sin muerte no se podrán llevar costeras y sólo se podrán utilizar anzuelos sencillos sin muerte o arponcillo con cebo artificial, salvo en aquellos que se encuentren en aguas embalsadas artificialmente.

OTRAS INDICACIONES

Para navegar en los pantanos autorizados es necesario informarse al menos en las respectivas Confederaciones Hidrográficas y en el portal <http://www.extremambiente.es/> de Medio Ambiente.

Cuidar las orillas, no hacer lumbre y respetar las placas o señales de pesca y los concursos de pesca autorizados.

Colaborar con los Agentes del Medio Natural, Seprona y Guardia Civil mostrando las capturas, artes y documentación, así como notificando mortandades de peces, contaminación y otros avisos.

No está permitida la venta y comercialización de peces capturados mediante pesca deportiva.

ESPECIES AMENAZADAS

En caso de captura accidental son de obligada SUELTA INMEDIATA a sus aguas de origen.

Cacho o bordallo (cuenca Guadiana) <i>Squalius pyrenaicus</i>
Colmilleja o lamprehuela <i>Cobitis paludica</i>
Colmilleja del Alagón <i>Cobitis veltonica</i>
Anguila <i>Anguilla anguilla</i>
Lamprea de río (extinguida) <i>Lampreta fluviatilis</i>
Esturión (extinguida en Extremadura) <i>Acipenser esturio</i>
Sábalo <i>Alosa alosa</i>
Fraile <i>Salaria fluviatilis</i>
Jarabugo <i>Anaecypris hispanica</i>
Espinoso <i>Gasterosteus gymnurus</i>
Pejerrey <i>Atherina boyeri</i>
Lamprea marina <i>Petromyzon marinus</i>
Cangrejo de río <i>Austropotamobius pallipes</i>

ESPECIES DE CARÁCTER INVASOR:

ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO PISCÍCOLA

PROHIBIDO SU TRANSPORTE Y POSESIÓN EN VIVO y el comercio de ejemplares vivos o muertos, o de sus restos. Se considerará adquirida su posesión cuando se haya extraído del medio natural y no le resulte posible regresar al mismo. Podrán ser objeto de posesión y transporte los ejemplares capturados una vez sacrificados y cuando sea con fines de autoconsumo o depósito en lugar apropiado para su eliminación.

Black-bass o perca americana <i>Micropterus salmoides</i>
Lucio <i>Esox lucius</i>
Cangrejo rojo <i>Procambarus clarkii</i>

ESPECIES OBJETO DE MÉTODOS DE CONTROL, GESTIÓN Y ERRADICACIÓN. PROHIBIDA SU DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL, SU TRANSPORTE Y POSESIÓN EN VIVO y el comercio de ejemplares vivos o muertos. Se autoriza únicamente la posesión y el transporte temporal de ejemplares no vivos de estas especies hasta su depósito en lugar apropiado para su eliminación.

Lucioperca <i>Sander lucioperca</i>
Siluro <i>Silurus glanis</i>
Percasol <i>Lepomis gibbosus</i>
Pez gato negro <i>Ameiurus melas</i>
Pez gato punteado <i>Ictalurus punctatus</i>
Alburno <i>Alburnus alburnus</i>
Gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>)

ESPECIES OBJETO DE PESCA

En los vedados, Cotos de Pesca y tramos sin muerte pueden diferir por su régimen especial

ESPECIES INTERÉS REGIONAL

ESPECIE	TALLA	CUPO
Trucha (<i>Salmo trutta</i>) <i>En aguas libres de obligada suelta inmediata</i>	19 cm	3
Tenca (<i>Tinca tinca</i>)	15 cm	10
Pardilla (<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>)	6 cm	30
Cacho en cuenca del Tajo (<i>Squalius pyrenaicus</i>)	8 cm	20

ESPECIES DE INTERÉS NATURAL

ESPECIE	TALLA	CUPO
Boga del Guadiana (<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>)	12 cm	20
Boga de río (<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>)		
Barbo común (<i>Barbus bocagei</i>)	18 cm	15
Barbo comizo (<i>Barbus comizo</i>)		
Barbo becero o cabecicorto (<i>Barbus microcephalus</i>)		
Barbo gitano (<i>Barbus sclateri</i>)	6 cm	30
Calandino (<i>Squalius alburnoides</i>)		

OTRAS ESPECIES

ESPECIE	TALLA	CUPO
Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	19 cm	3
Carpa (<i>Cyprinus carpio</i>)	18 cm	Sin cupo
Carpín (<i>Carassius auratus</i>)	Sin limitación en talla, ni cupos ni temporada	
Gobio (<i>Gobio lozanoi</i>)		

NORMATIVA BÁSICA DE PESCA 2014